

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

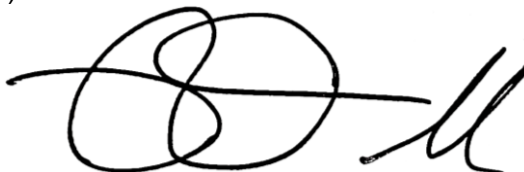
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220037700

Las anteriores comunicaciones procedentes de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** (*pdf 014 y 015*), obren en autos para lo que en derecho corresponda y en conocimiento de las partes.

Líbrese Oficio a la entidad antes citada, informándole que una vez en firme el remate se dará aplicación al inciso 2° del artículo 465 del Código General del Proceso, para lo cual se solicitará oportunamente copia auténtica de la liquidación en firme a cargo de los deudores **CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA LTDA y PAULA ANDREA LOPEDA REYES**, y del auto que la aprobó.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1° del art. 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44363b07a4032b1330cba1067291e710fc61efbd64294a12660f08ee41d8accc**

Documento generado en 27/07/2023 03:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>